



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00121-00. Confirmación. 101898.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso, se ordena:

- 1.** Autorizar a la parte demandante para retirar la demanda y sus anexos.
- 2.** Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiar como corresponda.
- 3.** Dejar las constancias pertinentes por secretaría.

Para la entrega de la demanda, si es del caso, debe agendarse cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 13 Hoy 27 de Abril de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e5f48b3548749ab863e1d5bae4a9b542ce7c6f4dfd74764eed125f93cf9ce7**
Documento generado en 21/04/2022 07:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>